CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN CELEBRADO ENTRE PROSERVANDA SG-SST S.A.S. Y TANIA SALUD CENTRO DE VACUNACIÓN S.A.S.

En la Ciudad de Bogotá DC., al primer día del mes de julio de 2020, **PROSERVANDA SG SST S.A.S.** que para efectos del presente acuerdo se denominará **"PROSERVANDA"** y **TANIA SALUD CENTRO DE VACUNACIÓN S.A.S.**, que para efectos del presente acuerdo se denominará como **"VACUNADOR"**, constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

CONTRATANTES.

SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
PROSERVANDA SG-SST S.A.S.	8307129499-8	GERMÁN RICARDO CHAVES ISAZA
TANIA SALUD CENTRO DE VACUNACIÓN S.A.S.	900.174.965-3	OMAIRA EDILMA BRAVO CASTRO.

Consideraciones Previas: Para los efectos del presente contrato se entiende como:

- **Empresa cliente**, la entidad o persona para la que **PROSERVANDA**, presenta oferta, es contratada y/o presta servicios en desarrollo de su objeto social, con base en Cotización Referente emitida por el **VACUNADOR**, aceptada por **PROSERVANDA** para hacerla parte de una propuesta mayor.
- **Usuario – Trabajador**, la persona natural cuya evaluación médica y/o vacunación se efectúa en el marco del presente acuerdo.
- **Cotización Referente**, es el documento por medio del cual, el **VACUNADOR** a solicitud de **PROSERVANDA**, presenta su mejor oferta para ser seleccionado como proveedor del servicio de vacunación en relación con una **empresa cliente.**

Las partes así descritas han decidido conformar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DOMICILIO. Para efectos jurídicos, el domicilio contractual de las partes es la ciudad de Bogotá D.C, sin embargo, la ejecución de las prestaciones que se efectúe por el **VACUNADOR**, será la que se determine para la **empresa cliente** de conformidad con la oferta comercial o los pliegos de contratación, que **PROSERVANDA** presente con fundamento en la cotización referente del **VACUNADOR**.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto del presente convenio es unir esfuerzos, participar y ejecutar la prestación de los servicios médicos requeridos por una o más **empresas cliente**, para esto, las partes se dedicarán a desarrollar y ejecutar conjuntamente el contrato de la forma en la que se establece en las cláusulas siguientes.

TERCERA: DURACIÓN. El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término indefinido, mientras subsistan las razones que le dieron lugar a su creación, en especial durante la vigencia de todo contrato suscrito entre **PROSERVANDA** y una empresa cliente y los periodos adicionales exigidos por cada **empresa cliente** en cada contrato.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Respecto de la participación para las responsabilidades y el desarrollo del contrato, los miembros del convenio participarán autónomamente según la actividad que individualmente realicen.

Los miembros del convenio, de manera conjunta, se repartirán las siguientes actividades en la ejecución de los trabajos y obligaciones de la siguiente manera:

1. PROSERVANDA SG-SST S.A.S efectuará de manera preferente las actividades que se deban realizar en desarrollo del contrato, en la cuales tenga habilitación vigente para hacerlo, a saber:

- Exámenes médicos ocupacionales.
- Exámenes de énfasis osteomuscular.
- Exámenes de énfasis dermatológico.
- Audiometrías
- Espirómetros.
- Toma de muestras de laboratorio
- Optometría

2. TANIA SALUD CENTRO DE VACUNACIÓN S.A.S efectuará las siguientes actividades que se deben realizar en desarrollo del contrato, de las cuales tienen habilitación vigente para hacerlo, a saber:

- Vacunación. Las Jornadas deben ser programadas con 5 días hábiles de anticipación, con la cantidad de Biológico a aplicar, dirección y contacto. Es importante tener en cuenta que el tiempo de para realizar la jornada debe ser acorde a la cantidad, es decir, por cada hora se vacunan en promedio 25 pacientes.
- Los valores enviados son para jornadas dentro de la ciudad de Bogotá.
- No realizamos jornadas extramurales para grupos inferiores a 20 usuarios. Si el numero de pacientes es menor solicitamos nos sean enviados a las instalaciones de Tania Salud Centro de Vacunación SAS.
- El pago de las jornadas de vacunación programadas de deben realizar por medio de anticipos, dos días antes de realizar la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO. La coordinación logística del contrato le corresponde a PROSERVANDA; el VACUNADOR, se compromete a efectuar la prestación relacionada con la aplicación de las vacunas, suministrando el personal idóneo para aplicación de las mismas, disponiendo de los medios de desplazamiento para efectuar la aplicación, así como a mantener los inventarios requeridos para la atención del contrato que efectivamente se suscriba con la **empresa cliente.**

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN. La emisión de la cotización referente para una empresa cliente se efectúa a solicitud de PROSERVANDA, atendiendo el siguiente orden:

1. Por medio de correo electrónico o cualquier otro mecanismo de comunicación el área de gestión de negocios de PROSERVANDA, informará al VACUNADOR, sobre un requerimiento de cotización, en el que se indicarán las necesidades que se deban cubrir en relación con el tema de vacunación entregando la mayor cantidad de datos relevantes sobre el servicio a prestar.
2. Dentro de un plazo de 8 horas hábiles el VACUNADOR, presentará la cotización referente total de los productos solicitados por la **empresa cliente**, sin que sea admisible tenerla en cuenta con una cotización parcial.
3. Si la cotización que presenta el VACUNADOR, resulta ser la de precio más bajo y de mejores condiciones técnicas de acuerdo a las condiciones o pliegos de la empresa cliente, PROSERVANDA, lo incluirá dentro del equipo de servicio para la atención del contrato, siempre y cuando la documentación del equipo técnico cumpla con los requerimientos de la **empresa cliente.**
4. Los precios ofertados a una **empresa cliente** no son modificables, sin embargo, en el evento de que un determinado contrato establezca cláusulas de ajuste de

precios, el VACUNADOR, recibirá el traslado del ajuste o incremento de los precios en el porcentaje de variación que contemple el contrato.

SEXTA: DIRECCIÓN. Las políticas generales de manejo del convenio, así como el seguimiento del avance general de los trabajos y las decisiones técnicas fundamentales sobre los mismos y, en general, el seguimiento de las actividades y obligaciones propias de los contratos celebrados en virtud del presente convenio, estarán a cargo de **PROSERVANDA.**

PROSERVANDA. se pronunciará con plena de manera especial, más no exclusiva, sobre los siguientes aspectos:

1. Presupuesto de costos y proyecciones de gastos del eventual contrato.
2. Propuestas de solución y fórmulas de arreglo ante eventuales conflictos que surjan en el presente convenio con los futuros contratantes.
3. Cumplimiento de los plazos acordados en desarrollo de los trabajos.
4. Selección del esquema más conveniente de ejecución del proyecto, así como de los parámetros más relevantes del mismo.
5. Los demás que se consideren pertinentes y necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Dentro de los límites definidos en los términos de referencia y/o en el Contrato que se llegare a suscribir, además de los manuales de procedimiento que se aprueben. Las partes ponen a disposición del presente convenio sus recursos, conocimientos, documentación, servicios y personal, con la finalidad de garantizar la buena ejecución de las obligaciones a su cargo, así como su capacidad profesional y técnica al servicio del proyecto, ejecutando cada una de las actividades que le corresponda.

- Presentar a PROSERVANDA, los documentos que acrediten su habilitación, capacidad, existencia y representación legal, para que estos sean presentados dentro de un eventual concurso o licitación.
- Expedir y entregar todos los recursos físicos y documentación relacionada con el convenio a PROSERVANDA para el desarrollo del objeto del convenio y los eventuales concursos o licitaciones.
- Entregar la información mencionada en los formatos que entregue la dirección de calidad de PROSERVANDA SG-SST S.A.S. o la **empresa cliente**, lo que incluye crear la información base de informes que deban producirse para el contrato.
- Certificar, en documento aparte, que los fondos y recursos provenientes de los miembros del convenio provienen de orígenes y actividades lícitas.
- Se llevará un control mensual por parte de PROSERVANDA de la programación indicada, para verificar el avance en cada actividad y que el mismo corresponda a lo programado. En caso de presentarse retraso en alguna de las actividades, la parte responsable hará todos los esfuerzos necesarios para ajustarse nuevamente a la programación.
- Los miembros deberán prestar el servicio de manera diligente, respetuosa e integral, teniendo como prioridad el paciente en todo momento.
- Los prestadores están en la obligación, de responder en término de forma y de fondo las peticiones quejas y recursos, que los pacientes interpongan ante los mismos.
- Garantizar la idoneidad académica y empírica, de los profesionales, técnicos y tecnólogos que presten los servicios de salud que se contraten.
- Confidencialidad, los miembros se comprometen a guardar total reserva por todas y cada una de las actividades, procedimientos, procesos de contratación, clientes y usuarios.

- Reconocer y pagar a TANIA SALUD CENTRO DE VACUNACIÓN S.A.S los valores de los exámenes y procedimientos de conformidad con la aceptación de las cotizaciones que presentó para su gestión.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE PROSERVANDA SG-SST S.A.S

PROSERVANDA SG-SST S.A.S estará obligada en los siguientes términos:

- Encargarse de todos los aspectos relacionados con la coordinación logística en brigada.
- Proporcionar a los miembros información acerca de los procesos de contratación.
- Asignar la prestación de los servicios teniendo en cuenta criterios objetivos para tal fin.
- Verificar la atención a las peticiones quejas y reclamos de manera oportuna y de fondo de las empresas clientes y los usuarios.

NOVENA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES. Cada una de las partes será responsable de suministrar el personal profesional y técnico requerido para llevar a cabo las actividades propias del objeto del convenio, así como del pago de todos los conceptos salariales y prestaciones sociales del personal a su cargo.

Las partes declaran expresamente que las actividades objeto del presente acuerdo, las realizan en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa. Así mismo queda claramente establecido que las partes son totalmente independientes para todos los efectos laborales, por tanto, cada una de ellas será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de las actividades que le corresponden de conformidad con su participación en el presente acuerdo, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR etc., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente acuerdo. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos o convenios que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

DÉCIMA: FACTURACIÓN Y PAGO. El **VACUNADOR**, efectuará la facturación separada de los servicios por cada **empresa cliente**, dentro de las condiciones que se fijen en cada contrato para la facturación, aportando la documentación exigida en cada contrato para hacer procedente el cobro, el pago de la misma estará sujeto a las condiciones y modos establecidos.

UNDÉCIMA: RED DE PRESTADORES. PROSERVANDA, tiene una red de prestadores aliados para la prestación de sus servicios, por lo tanto, el presente acuerdo se suma a otros de la misma naturaleza y tipo. En consecuencia, no existe ningún pacto de exclusividad en torno al uso del servicio del **VACUNADOR**.

Lo anterior no obsta para que en el evento de que el **VACUNADOR**, haya cotizado la menor tarifa y mejores condiciones para la prestación de sus servicios, **PROSERVANDA**, dará preferencia para que el **VACUNADOR**, sea el proveedor para ese contrato, bajo los términos del presente acuerdo. **PROSERVANDA** se compromete con el **VACUNADOR** a informarle de la inclusión la cotización como referente y de la contratación por la **empresa cliente.**

DUODÉCIMA: CESIÓN DE LA PARTICIPACION EN EL CONVENIO. Siempre y cuando los pliegos de las licitaciones en que se presenten las partes lo permitan, las partes podrán ceder en todo o en parte su participación en el presente convenio siempre y cuando se de la aceptación de **PROSERVANDA** y de con quienes las partes celebren negocios o contratos,

el nuevo prestador deberá acreditar su capacidad técnica, de infraestructura, y de personal capacitado para prestar los servicios contratados. Todo acto de retiro o cesión debe ser notificado a **PROSERVANDA SG-SST S.A.S** con 40 días calendario de anticipación.

DECIMATERCERA: IRREVOCABILIDAD DEL CONVENIO Una vez suscrito el acto, el convenio tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo.

DECIMACUARTA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes y estarán sujetas al consentimiento de los terceros con quienes celebren negocios producto del presente acuerdo.

DECIMAQUINTA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes del convenio quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

PROSERVANDA SG SST S.A.S: Diagonal 45D # 20-22, Bogotá D.C

TANIA SALUD CENTRO DE VACUNACIÓN S.A.S: Carrera 15 No. 51 – 14 CS 202

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en 2 ejemplares como contratantes, al día trece de julio de 2020

Firma de las empresas:

GERMÁN RICARDO CHAVES ISAZA
C.C. 79'393.737 de Bogotá
PROSERVANDA SG SST S.A.S.
NIT: 8307129499-8

OMAIRA EDILMA BRAVO CASTRO
C.C. 52.790.346 de Bogotá
TANIA SALUD CENTRO DE VACUNACIÓN S.A.S
NIT: 860066191-2

9